



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 102-2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 08 de mayo del 2017

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 53706-2017, organizado por el Sr. José M. Kobashikawa en calidad de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, sobre Ampliación de plazo a la vigencia de las acreditaciones de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 383-2015-ANA-AAA.M de fecha 14 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 136,3 del artículo 136° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2011-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, para los proyectos siguientes: a) Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicios de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios; así mismo en el numeral 2.1 del Artículo 2° del mismo cuerpo normativo señala que La Administración Local de Agua, otorgara la Acreditación de disponibilidad hídrica para los proyectos señalados líneas arriba sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos;

Que, mediante Resolución Directoral N°383-2015-ANA-AAA.M de fecha 14 de abril de 2015, se acredita a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente de la quebrada La Catarata, por un caudal de hasta 0,88 l/s equivalente a volumen de hasta 27 879m³ para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico de la Localidad de Las Mercedes, distrito de Tabaconas, provincia de San Ignacio, región Cajamarca". El punto de captación de la quebrada La Catarata se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 S: 702 390E – 9 396 823N a una altitud de 2 232msnm, por un plazo de dos (02) años.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 102-2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Que, mediante escrito del visto el Sr. José M. Kobashikawa en calidad de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, sobre Ampliación de plazo a la vigencia de las acreditaciones de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N°383-2015-ANA-AAA.M de fecha 14 de abril de 2015;

Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2016-ANA-AAA.M.ALA.CH-CH/LIV, la Profesional Especializado en Recursos Hídricos de esta Administración Local de Agua Chinchipe-Chamaya, concluye que es factible considerar la prórroga de las acreditaciones de disponibilidad hídricas otorgadas con las Resoluciones Directorales N° 403-2015-ANA-AAA.M, 362-2015-ANA-AAA.M, 419-2015-ANA-AAA.M, 361-2015-ANA-AAA.M, 428-2015-ANA-AAA.M, 358-2015-ANA-AAA.M, 400-2015-ANA-AAA.M, 383-2015-ANA-AAA.M, 384-2015-ANA-AAA.M, 393-2015-ANA-AAA.M, 366-2015-ANA-AAA.M, y 493-2015-ANA-AAA.M por un período igual al otorgado;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el Artículo 5° del DS N° 022-2016-MINAGRI y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N°153-2015-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la Acreditación de Disponibilidad de Hídrica de agua superficial, otorgada mediante Resolución Directoral 383-2015-ANA-AAA.M de fecha 14 de abril de 2015; solicitada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la prórroga será por dos (02) años, el cual se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición de volúmenes de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución, Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR, en el modo y forma de ley; así como la publicación de la misma en el portal Web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHINCHIPE - CHAMAYA

Ing. Carmen del Rosario Orrego Cumpa
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA